10 de mayo de 2011

Mi nombre es Rafael Bermúdez Meléndez. Toda mi vida profesional la he dedicado a defender ciudadanos imputados de delitos. Agradecemos la oportunidad que nos ofrecen para exponer unas reflexiones al proyecto del Senado Número 2021 (en adelante P. del S. 2021), que tiene el propósito de aprobar un Nuevo Código Penal para Puerto Rico.

La revisión del Nuevo Código Penal es una tarea que exige un análisis integrado del derecho, toda vez que este cuerpo de normas dispone los principios básicos sobre los cuales se instituye nuestra política criminológica. Tal proceso debe inspirarse en una pregunta básica: ¿cuál es el objetivo que persigue el legislador al proponer la adopción de un Código Penal, transcurridos apenas seis (6) años de la aprobación del Nuevo Código Penal?

De la parte expositiva puede apreciarse la usual retórica que alude a la responsabilidad constitucional de proteger la vida, propiedad y seguridad de la nación puertorriqueña. También, se destaca la importancia que el cuerpo de normas penales sea un reflejo genuino de los valores de la población obligada a regirse por sus disposiciones. Se reconoce, la importancia de legislar para el futuro, es decir, considerando que las situaciones son cambiantes y que un Código Penal debe ser susceptible de ajuste.

El Código Penal de 2004, sin duda alguna, plantea interrogantes en cuanto a la aplicabilidad y extensión de algunas de sus nuevas figuras. Durante sus escasos seis (6) años de vigencia se ha incorporado una cantidad considerable de enmiendas para establecer nuevos delitos o nuevas modalidades agravadas de delitos, aumentar las penas estatuidas, ampliar el período prescriptivo de ciertos delitos, modificar la pena de la

reincidencia, añadir circunstancias agravantes, entre otras. Nótese que éstas se ampararon en gran medida en la política criminal sobre la cual se inspira el Código Penal de 2004. Ante ello, varias de estas enmiendas se dejan sin efecto en el propuesto P. del S. 2021, aun cuando fueron aprobadas dentro del presente cuatrienio.

Esta realidad en nuestro ordenamiento jurídico penal denota que la evaluación de la política criminal imperante en Puerto Rico ha sufrido de la mala práctica de la legislación reaccionaria; toda vez que la mayoría de estas enmiendas responden a situaciones particulares, muchas de las cuales han sido objeto de severas críticas en los medios noticiosos y la opinión pública. Al incurrir en tal práctica, caemos en el nefasto error de convertir el Código Penal en un escudo para combatir la criminalidad y en restarle estabilidad, claridad y certeza al estado de derecho. Forzoso es cuestionarse si previo a recurrir a la tendencia legislativa de ampararse en el derecho penal para combatir la criminalidad, se han considerado, implementado y evaluado la efectividad de otras medidas fuera de este escenario esencialmente punitivo, para adelantar la prevención que no ha logrado promoverse mediante el alegado disuasivo de la pena.

La adopción de un estado de derecho más punitivo para disuadir la conducta criminal no representa un discurso novel. En todos los procesos de revisión que anteceden la aprobación de un Código Penal, la polémica principal ha sido identificar la forma de prevenir el delito, a través del establecimiento de sanciones penales más severas. Pese a los esfuerzos del legislador, la agravación de penas ha fallado como disuasivo y las estadísticas revelan que la violencia, no ha mermado.

La experiencia nos permite concluir que la práctica común de recurrir al derecho penal para adelantar el fin de la seguridad pública, en ausencia de consideraciones sociológicas, económicas, políticas, no ha dado resultados.

De otra parte, varias de las propuestas comprendidas en el P. del S. 2021 contrastan significativamente con las aseveraciones realizadas por la presente Administración en cuanto al control de los delitos violentos y la intención de continuar reduciendo la población confinada. Nótese que se eliminan o limitan dramáticamente las penas alternativas a la reclusión como la pena de restricción terapéutica, que quedaría suprimida. Así también, *se aumentan las penas de varios delitos, se complican las posibilidades de acogerse a la libertad a prueba, entre otras enmiendas que no sólo fomentarán la litigación, sino que, aumentarán sin duda alguna la población penal en Puerto Rico.* [1]

El Estado ha invertido una cantidad considerable de recursos en reforzar las agencias que intervienen en asuntos de orden público. Si hasta el momento esta táctica no ha rendido frutos, ¿por qué no explorar alternativas de prevención en lugar de seguir actuando con posterioridad a la comisión del delito?

El Estado cuenta con información suficiente para conocer el perfil del "delincuente" y de los menores transgresores. Por tanto, en atención a las necesidades particulares de esta población, puede encaminar estrategias fuera del ámbito jurídico penal para prevenir la conducta delictiva. Claro está, ello exigiría un enfoque multidisciplinario y un esfuerzo interagencial para delinear un plan de trabajo, en el cual se cuente con la participación de todos los componentes de Gobierno cuyo deber ministerial sea atender estas necesidades y queden compelidos a cumplir con dicho plan en un período de tiempo dado.

---

[1] El Departamento de Corrección invierte $93.64 diarios en una persona detenida, lo que representa una cantidad anual de $34,178.40. Datos provistos por la Administración de Corrección y Rehabilitación para la fecha del 2 de julio de 2009.

Nos atrevemos a aseverar que en nuestro País se criminaliza la pobreza, ya que la mayoría de las personas imputadas de delito son indigentes. La población indigente presenta unas necesidades y carencias serias de educación, condiciones de vivienda, posibilidades de empleo, acceso a servicios de salud de calidad, servicios de salud mental con tratamiento adecuado, entre otras. Inclusive, cabe argüir que la "criminalidad" en este sector se ha convertido en un problema generacional, es decir, abuelos, padres e hijos, hasta nietos, en algún momento se han enfrentado a un proceso penal y al confinamiento. Entonces, ¿cómo podemos detener este patrón de conducta aprendida y ciclo de violencia cuando continuamos haciendo uso de estrategias inefectivas desde la primera generación?

Un punto de partida para atajar este patrón es atender efectivamente las necesidades de nuestros niños y jóvenes, tanto en las escuelas, como en sus familias y comunidades, así como en el escenario de las actividades extracurriculares, como los deportes, las artes, actividades comunitarias y culturales, entre otras. Tenemos un serio problema de deserción escolar, los jóvenes que permanecen en las escuelas, reflejan unas tendencias a problemas de depresión, dependencia al alcohol, sustancias controladas, etc.

Por otro lado, la tolerancia a la violencia, así como la actitud de menosprecio a las leyes penales, la falta de confianza en el sistema judicial y en la justicia que debe prevalecer, en gran medida, son

producto de este tipo de prácticas de legislación reaccionaria. Se han equiparado las penas de conductas delictivas que exhiben un nivel de peligrosidad o violencia sumamente disímil, provocándose una percepción de injusticia social entre los que, en su día, deberán pagar su deuda con la sociedad cumpliendo con la sanción penal impuesta. Este problema plantea serias complicaciones, no sólo en cuanto al respeto o indiferencia del ciudadano a su deber de ceñirse al mandato de ley, sino que, también, expone a las personas a una encarcelación prolongada, así como a los nefastos efectos que acarrea. La continua alteración del estado de derecho resta uniformidad, certeza y desequilibra el sistema de justicia criminal. Todos estos aspectos deben ser considerados por el legislador a la hora de endosar una propuesta como la que nos ocupa.

Agradezco la oportunidad brindada en esta ocasión.

LIC. RAFAEL BERMÚDEZ MELÉNDEZ